



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Manual Específico de Organización

**Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio,
Familia y Trata de Personas**

2026

ÍNDICE

Presentación.	1
Antecedentes.	3
Marco Jurídico.	8
Atribuciones.	11
Organigrama.	15
Descripción de Puestos:	
Fiscal Coordinador Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	16
Fiscal Auxiliar del Fiscal Coordinador Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	22
Analista Administrativo.	26
Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	29
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	32
Auxiliar de Fiscal.	37
Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz.	40
Analista Administrativo.	45
Directorio.	49
Firmas.	50

PRESENTACIÓN

Ante la necesidad de definir estrategias y líneas de acción, para crear condiciones legales, institucionales y de comportamiento, para que la población usuaria encuentre una respuesta profesional, honesta y expedita, logrando que las unidades responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticas vigilantes de la legalidad y sean más eficaces en la investigación de los delitos, es imprescindible que la Fiscalía General del Estado tenga un funcionamiento ágil, bajo una constante capacitación de sus servidores públicos y en apego a las normas jurídicas; es por ello, que resulta de suma importancia que la **Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas** cuente con sus Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente actualizados.

El presente Manual Específico de Organización, con fundamento en lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, representa una herramienta normativa que define concretamente las funciones encomendadas a cada una de las áreas que integran la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.

Como marco de referencia se incluyen en el documento los siguientes apartados:

Antecedentes, el origen del área y su desarrollo, marco jurídico, los ordenamientos que derivan las atribuciones del área, estructura orgánica, descripción de los puestos, funciones y coordinación interna y externa con los órganos de gobierno.

Cabe destacar que, al describir a detalle las funciones y relaciones de coordinación de cada puesto que conforma la estructura orgánica de la Fiscalía General, permite definir el grado de integración con respecto a lo que establece la Ley Orgánica y su correspondiente Reglamento.

Por último, la actualización del presente documento corresponde a los cambios administrativos y estructurales que se han generado desde el inicio de esta área hasta la expedición del nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, todo ello con el objeto de contar con las herramientas necesarias para brindar una procuración de justicia pronta y expedita.

Por otra parte, es importante señalar que cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este manual use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, el texto confuso se

interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquellos en términos de estatuto jurídico perfecto, tanto para adquirir toda clase de derechos, como para contraer, igualmente, toda clase de obligaciones.

ANTECEDENTES

En el acontecer histórico y el avance institucional de nuestro Estado, el Ministerio Público ha sido regulado por diversas leyes orgánicas, mediante las cuales se ha promovido la búsqueda de espacios para la implementación de la justicia equitativa para todos los veracruzanos, y así mismo aplicar con firmeza y rectitud las leyes que se promulgan del Poder Legislativo; en este proceso de transformación, las labores de la procuración de justicia, han coadyuvado a fortalecer la función social del derecho, a fin de prevenir la aparición de comportamientos antijurídicos al interés general de la comunidad social, alcanzar el respeto de la conducta lícita de grupos e individuos, así como también el desarrollo integral, ordenado y justo. A continuación, se presenta una reseña cronológica de las leyes orgánicas del Ministerio Público que se han promulgado en nuestra Entidad Federativa, y que dieron origen a la ley que actualmente señala su estructura y su buen funcionamiento.

El 9 de junio de 1932, es publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Veracruz, en la cual se establece que el Ministerio Público es una Institución que tiene por objeto investigar los delitos del fuero común, persiguiendo ante los Tribunales a los responsables y promoviendo lo necesario para la pronta y recta administración de justicia; este ordenamiento está conformado por 68 artículos principales y 3 transitorios, en los cuales se detallan las atribuciones del Procurador General de Justicia y de los Agentes del Ministerio Público, normando la residencia y el régimen de suplencia de los funcionarios de dicha Institución.

El 20 de agosto de 1983, se publica la Ley Número 441 Orgánica del Ministerio Público del Estado de Veracruz Llave, señala en su artículo 1, que el objeto de dicho reglamento es la de determinar las facultades, atribuciones y funciones del Ministerio Público, y estableciendo las bases orgánicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución General de la República, en el cual se señalaba que la investigación de los Delitos correspondía al **Ministerio Público** y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función.

Y es hasta el 25 de agosto de 1990 que mediante la Gaceta Oficial número 102, proclamado por el Poder Ejecutivo y con acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, que se crean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual y contra la Familia; considerando que el Ministerio Público es la Institución Jurídica de buena fe que en representación de la sociedad debe velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, entre los que destacan la libertad y seguridad sexuales que merecen especial atención, que los familiares

de la víctima vienen también a ser víctimas de las consecuencias del delito, porque resultan afectadas social, moral y psicológicamente, por lo que la familia se vuelve un sujeto pasivo más de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.

Derivado a ello, se entra en acuerdo para la creación de cinco agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexual y Contra la Familia, dichas agencias tuvieron su residencia en las Subprocuradurías Regionales y se estableció que sus titulares debían ser profesionales de sexo femenino, por tal motivo se lleva a cabo la apertura de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia en Xalapa, Córdoba, Veracruz, Tuxpan y Coatzacoalcos. Y mediante la Gaceta Oficial del Estado de fecha 24 de mayo de 2006, se menciona que las Subprocuradurías Regionales, tendrán un Subprocurador Regional, quien será titular y de quien dependerán operativamente los Agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y Contra la Familia.

Años más tarde, en la Gaceta Oficial número 179 publicada el 04 de junio de 2010 y con base en el acuerdo 11/2010 que establece los delitos que conocerán las Agencias del Ministerio Público Investigador Especializadas en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, se hace mención que en cada Distrito Judicial habrá uno o varios Agentes del Ministerio Público Investigador Especializados en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, quienes dependerán directamente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, y en cada Agencia se incorporó la existencia de por lo menos con un Perito de las Especialidades Médica, Psicológica y de Trabajo Social.

En ese mismo año, se publica mediante la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 367 de fecha 05 de noviembre de 2010, el decreto número 871 que reformó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz y que permitió que únicamente el titular, fuera quien promoviera las adecuaciones a la estructura orgánica para el cumplimiento de su objetivo. En consecuencia y con el fin de fortalecer los derechos de las mujeres, al igual que la implementación de campañas para erradicar la violencia de género e intrafamiliar, así como la atención de las víctimas del delito como un tema prioritario, fue necesario la creación de una Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres.

Posteriormente, con el acuerdo 07/2014 de fecha 07 de abril de 2014 publicado en la Gaceta Oficial número 138, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres cambió su denominación a Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Delitos en Materia de Trata de Personas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, de la ley número 821 para Prevenir,

Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; 17, 18 fracción I, 20, 23 fracciones IX, XII, XIII, XVI, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y 1, 3 fracción III y párrafo último, 4, 8, y 9 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia. Asimismo, se crean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos en materia de Trata de Personas, las cuales dependían directamente de la titular de la Subprocuraduría Especializada, y estarían distribuidas en cada Distrito Judicial con base en el presupuesto disponible del organismo y a las necesidades del servicio.

El 29 de enero de 2015 se publica en la Gaceta Oficial número extraordinario 042, la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como Organismo Autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo.

Es así, que el 17 de marzo de 2015, se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Gaceta Oficial número 108, donde nuevamente se modifica su denominación y se establece como Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Trata de Personas que estará a cargo de una Fiscal Coordinadora Especializada. Asimismo, se modifica su organización adscribiendo a la Unidad de Género a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.

Meses más tarde, mediante el acuerdo específico 02/2015, publicado en la Gaceta Oficial número 135 de fecha 06 de abril de 2015, la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, suple la denominación de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Trata de Personas; de igual manera se instruye que la Unidad de Género se readscriba nuevamente a la Fiscalía Coordinadora Especializada, conservando las atribuciones señaladas en el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Por otra parte, las Fiscales Especializadas para los Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Menores y de Trata de Personas se denominan Fiscales Especializadas en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, cuyas atribuciones se establecían en el artículo 44 del Reglamento en cita.

El 18 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial número extraordinario 462 se publica un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica, y en el Artículo 35, se enuncian las áreas que integran la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, contando con I.- Fiscales

Auxiliares; II.- Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, III.- Titular de la Unidad de Género; IV.- Enlace Estatal de Alerta AMBER; V.- Auxiliares de Fiscal y VI.- Auxiliares Administrativos. Asimismo, personal de apoyo como son Enlaces, Policías y Peritos.

Es hasta, el 18 de diciembre de 2018, que mediante Gaceta Oficial número extraordinario 504 se publica la reforma del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y en el Artículo 91, del citado Reglamento, se modifican las áreas que integran la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, contando con I.- Fiscales Auxiliares; II.- Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, III.- Auxiliares de Fiscal; IV.-Unidad de Análisis y Contexto; V.- Enlace Estatal de Alerta AMBER VI.- Auxiliares Administrativos. Asimismo, personal de apoyo como son Enlaces, Policías y Peritos.

Con el objetivo de apoyar a más áreas de la Fiscalía General en la investigación de fenómenos delictivos, mediante el uso de herramientas de análisis criminal y creación de contextos, que le permitan elaborar, recoger, sistematizar y analizar la información de hechos y datos contenidos en las Carpetas de Investigación sobre delitos de violencia contra mujeres y niñas, así como en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares; se publica en la Gaceta Oficial número 340 de fecha 26 de agosto de 2021, el acuerdo específico 10/2021, por el que se modifica la adscripción y atribuciones de la Unidad de Análisis y Contexto dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo adscrita a la Unidad de Análisis de la Información. Sin embargo, mediante la publicación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante número extraordinario 266, de fecha 04 de julio de 2025, la denominación anterior cambia para ser Departamento de Análisis y Contexto, señalando en el artículo 205 del Reglamento que, brindará sus servicios a:

- I. Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas;
- II. Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, y
- III. Las y los Fiscales que, no estando adscritos a las Fiscalías Especializadas señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, tengan bajo su cargo investigaciones sobre delitos de violencia contra mujeres y niñas y adolescentes, así como en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Por último, cabe destacar que, mediante Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 266, de fecha 04 de julio de 2025, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual en sus artículo 4º, fracción IV, y 88, se señala la nueva denominación de la Fiscalía Coordinadora Especializada, como **Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas**, además en los mismos se establecen las áreas que dependen jerárquicamente de la misma, de la siguiente manera: *I. Fiscales Auxiliares de la o el Fiscal Coordinador Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas; II. Coordinadoras o Coordinadores Regionales de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas; III. Fiscales Especializadas y Especializados en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas; IV. Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz; V. Auxiliares de Fiscal, y Auxiliares Administrativos*; los cuales para el cumplimiento de sus facultades se auxiliarán operativamente del Enlace Administrativo, Enlace de Estadística e Informática, Policía de Investigación y Peritos de las especialidades médica, psicológica y trabajo social.

MARCO JURÍDICO

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tratados internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).

Leyes

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la C.P.E.U.M.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Códigos

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Decreto

- Decreto número 820, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 180 de fecha 21 de marzo de 2013, por el que se instituyen diversas disposiciones de orden sustantivo de observancia general y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia, conforme a los esquemas establecidos en el Sistema Nacional de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral.

Reglamento

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Protocolos

- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.
- Protocolo para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales.
- Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia.
- Protocolo en Materia de Cadena de Custodia fue publicado, mediante acuerdo 29/2010, en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 324, en fecha 12 de octubre de 2010.
- Protocolo de Diligencias Básicas a Seguir por las y los Fiscales en la Investigación de los Delitos contra la Vida y la Salud Personal; de Peligro para la Vida o la Salud Personal; la Libertad y la Seguridad Sexual; el Libre Desarrollo de la Personalidad; la Familia; de Femicidio; Violencia de Género y Trata de Personas.

ATRIBUCIONES

Le corresponde a la Fiscalía Coordinadora Especializada coordinar a los Fiscales Especializados en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas de cada Región, además de vigilar que a las personas que acuden a ésta se les brinde una atención profesional, ética, discreta, humana, continua y sensible, no sólo en el plano jurídico, sino también en el de atención médica y psicológica de urgencia y gestiones de tipo social; así como, prever la implementación de una red adecuada para la atención y protección de quienes sean víctimas u ofendidos por aquellos delitos que atentan contra la familia, mujeres, menores y en materia de trata de personas, para evitar, en consecuencia, su impunidad, a través de programas de atención inmediata que incidan en la erradicación de ese tipo de conductas.

Las atribuciones de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas, se encuentran establecidas de manera general, en el Título Segundo, Capítulo VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado el 04 de julio de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 266.

A continuación, se hace mención de las atribuciones fundamentadas en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz:

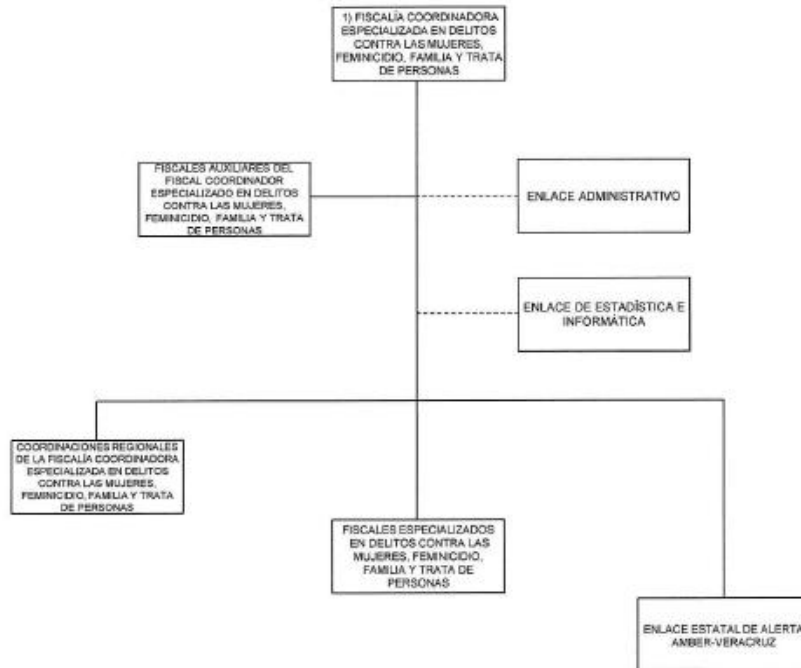
- I. Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Vigilar que las facultades establecidas en los artículos 6, 7, 8 y 39 de la Ley Orgánica, y 37 del presente Reglamento sean aplicadas por las y los Fiscales Especializados de su adscripción, así como, las disposiciones normativas aplicables en su materia especializada;
- III. Vigilar que las personas que acuden ante las y los Fiscales Especializados se les brinde una atención profesional, ética, discreta, humana, continua y sensible; así como atención médica y psicológica de urgencia y gestiones de tipo social;
- IV. Crear e implementar una red de apoyo para la atención y protección de víctimas u ofendidos en delitos materia de su competencia, para evitar impunidad; a través de programas de atención inmediata que incidan en la erradicación de ese tipo de conductas;
- V. Instruir mecanismos y políticas que conlleven a planear, programar, organizar, coordinar y evaluar las actividades de su personal, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

- VI. Coordinar el funcionamiento administrativo de la Fiscalía Coordinadora Especializada y promover medidas para el desempeño adecuado de su personal y la utilización racional del presupuesto que se le asigne;
- VII. Integrar por sí o a través de las o los Fiscales Especializados de su adscripción, las Carpetas de Investigación con o sin detenido, relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos de su competencia; así como, intervenir en los procesos jurisdiccionales competencia de la Fiscalía Coordinadora Especializada o los que le sean encomendados por la o el Fiscal General;
- VIII. Vigilar que se tramiten, en la Carpeta de Investigación o durante el proceso penal, las providencias precautorias, medidas u órdenes de protección y medidas cautelares que sean procedentes, en beneficio de las víctimas u ofendidos del delito, sus familias y testigos en su favor, para salvaguardar la vida, seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar;
- IX. Atender acciones tendientes al fortalecimiento de los vínculos de la Fiscalía General con grupos y organizaciones representativas de los sectores público, social y privado, defensores de mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas víctimas de trata, a fin de que éstos contribuyan en la difusión de los programas de orientación, sobre derechos y deberes institucionales; así como, cumplir y dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- X. Coordinar su actuar con las Fiscalías o Procuradurías Generales de las entidades federativas, en términos de los Convenios de colaboración celebrados con la Fiscalía General, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos de su competencia;
- XI. Remitir a las y los Fiscales Especializados a su cargo los criterios, lineamientos, protocolos, tratados internacionales y toda normatividad en la materia que deban aplicar; así como verificar la aplicación en la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las facultades que tienen asignadas con relación a los delitos materia de su competencia;
- XII. Decidir, previo acuerdo con la o el Fiscal General y según el desarrollo de las investigaciones, continuar o no con la persecución del delito, abstenerse de investigar, el archivo temporal definitivo de la investigación, el no ejercicio de la acción penal, el sobreseimiento de la causa, la suspensión del procedimiento a prueba, la utilización del procedimiento abreviado o cualquier otra salida alterna;
- XIII. Coadyuvar con la Fiscalía Coordinadora Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas en las acciones tendientes a la búsqueda y localización de mujeres cuya ausencia o extravío ocurra en el Estado; así como,

- coordinarse con instituciones y autoridades del gobierno local, federal y entidades de la República Mexicana para atender casos relacionados en esta materia;
- XIV. Colaborar, en los casos que se requiera, con el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en lo referente a los asuntos planteados con perspectiva de género;
 - XV. Realizar las acciones tendientes a la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, de conformidad con el Programa de Alerta-Amber México y lineamientos operativos del Programa Alerta Amber Veracruz;
 - XVI. Planear, definir y organizar programas, mecanismos y acciones específicas para fomentar, entre la ciudadanía, la cultura preventiva del delito, promoviendo la participación conjunta de la Fiscalía General con los sectores social y privado;
 - XVII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, lineamientos y políticas victimológicas con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y protección integral a la infancia, para alcanzar el oportuno acceso a la justicia y la restitución de los derechos de víctimas y ofendido del delito;
 - XVIII. Sistematizar, con apoyo del Departamento de Análisis y Contexto, la información contenida en las Carpetas de Investigación y en los procesos, que se refieran a los delitos competencia de las y los Fiscales Especializados;
 - XIX. Cumplir diariamente con el correcto registro de los sistemas informáticos que determine la o el Fiscal General, según corresponda, sobre el inicio, curso diario y conclusión de los procesos en que intervengan, con la finalidad de mantener actualizado el reporte estadístico de la institución y cumplir con el Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño;
 - XX. Aprobar los proyectos de análisis de contexto, así como los casos o investigaciones a priorizar para el análisis criminalístico o criminológico, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y protección integral a la infancia, para alcanzar el oportuno acceso a la justicia y la restitución de los derechos de la víctima u ofendido;
 - XXI. Certificar copias de las constancias que obren en sus archivos, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Código Nacional y el Código Penal; así como con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
 - XXII. Atender, de manera inmediata, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, para la información que se requiera a efecto de dar contestación a los informes previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, a la o el Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General, y

XXIII. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la persona titular de la Fiscalía General.

ORGANIGRAMA



1) FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave - Título Segundo, Capítulo VII, artículo 88.- Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 206 - 04 de Julio de 2025.

ELABORACIÓN
L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

APROBACIÓN
Lic. Verónica Hernández Gladás
Fiscal General del Estado de Veracruz

REVISIÓN
Mtra. Lucero Alegría Juárez
Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

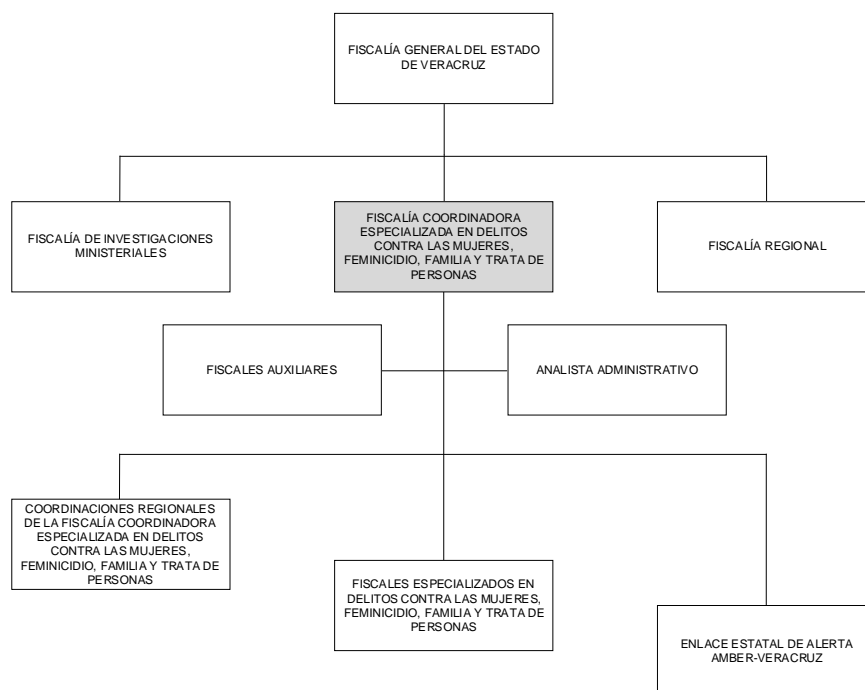
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Coordinador Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía General del Estado.
Subordinados inmediatos:	Fiscales Auxiliares, Titulares de las Coordinaciones Regionales, Fiscales Especializados en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas, Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz y Analista Administrativo.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe la persona titular de la Fiscalía General del Estado.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de planear, organizar, coordinar, vigilar y supervisar que las actividades que se realizan en la Fiscalía Coordinadora Especializada se hagan conforme a derecho, en tiempo y forma, con el fin de lograr el objetivo básico de área y de la Fiscalía General.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Dirigir la investigación de hechos presumiblemente constitutivos de delito, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General del Estado, derivado de su transcendencia política o social, cumpliendo con lo señalado en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6, 7, 8 y 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de garantizar una eficaz procuración de justicia y restitución de los derechos de las víctimas y ofendidos, en los delitos que son competencia de las Fiscalías Especializadas.
2. Supervisar, vigilar y evaluar a los Fiscales Especializados, Auxiliares de Fiscal y Auxiliares Administrativos a su cargo, a efecto de que mediante los criterios de calidad, eficiencia y eficacia se logre el adecuado desarrollo e integración de las investigaciones.
3. Implementar la red de apoyo para la atención y protección de quienes sean víctimas u ofendidos, vigilando se brinde un trato digno y adecuado.
4. Ordenar la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados en cualquier parte del Estado, para la debida integración de las Carpetas de Investigación y emisión de las determinaciones que conforme a derecho corresponda.
5. Realizar las solicitudes de colaboración ante la Fiscalía General de la República, las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas y ante las instancias legalmente facultadas con el fin de realizar diligencias fuera de esta Entidad.
6. Planear, organizar, coordinar y evaluar las actividades propias de esta Fiscalía Coordinadora Especializada, así como instituir los mecanismos y políticas necesarias para el buen desempeño de los servidores públicos.
7. Coadyuvar con la Dirección de la Unidad de Análisis de la Información para que, a través del Departamento de Análisis de Contexto, se coordine la investigación del delito de Femicidio, búsqueda en mujeres, niñas y niños.
8. Coordinar las solicitudes cuando se trate de una colaboración Nacional o Internacional de Alerta AMBER, a efecto de coadyuvar en la localización de niñas, niños o adolescentes.

FUNCIONES

9. Coordinar con el Enlace Nacional de Alerta AMBER las activaciones o desactivaciones de Alertas AMBER Nacionales e Internacionales, para la difusión de las mismas en los distintos medios de comunicación adheridos al Programa Alerta AMBER y la sociedad general.
10. Supervisar la correcta difusión en medios de comunicación masiva de las Alertas AMBER-Veracruz a través de convenios con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), así como el seguimiento a reportes de desaparición o localización que realiza la ciudadanía a través del número de Alerta AMBER México, con el fin de que esta sea una forma efectiva y eficaz de localizar a las niñas, niños y adolescentes.
11. Decidir y emitir en su caso el visto bueno, según el desarrollo de las investigaciones, la abstención de investigar, el archivo temporal o el no ejercicio de la acción penal en las Carpetas de Investigación, con el fin de que en su momento se notifique a las personas denunciantes y estas a su vez en caso de inconformidad las impugnen ante la autoridad jurisdiccional.
12. Realizar las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

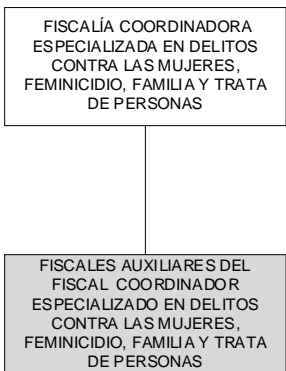
RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.	Acordar y recibir instrucciones.
El personal subordinado.	Organizar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo, eficiente y eficaz de las investigaciones, para determinarlas conforme a derecho corresponda.
Las Fiscalías Regionales.	Tener plena coordinación por cuanto hace a la supervisión de dichos Fiscales Especializados que se encuentren en su región. Así como, solicitar y compartir información para agilizar la procuración de justicia.
La Unidad de Análisis de la Información.	Solicitar análisis de la información de hechos y datos contenidos en las Carpetas de Investigación sobre delitos de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.
La Visitaduría General.	Coordinar actividades en la práctica de visitas a las áreas adscritas a la Fiscalía Coordinadora Especializada.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Coordinar los trabajos periciales, que les corresponda en el estudio y dictamen de los asuntos que sean encomendados.
El Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito.	Coordinar la implementación de políticas, tendientes a la reparación del daño y atención integral de la víctima u ofendido.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Proporcionar o solicitar la información pública requerida, así como determinar aquella que podrá ser clasificada como reservada.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Proporcionar la información estadística referente al desempeño de la Fiscalía Coordinadora Especializada.
La Dirección General de Administración.	Determinar y aplicar las políticas, procedimientos y normas administrativas para la organización de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la Fiscalía Coordinadora Especializada.

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Coordinar a la policía de investigación que la auxiliará en la investigación de los delitos y la persecución de los presuntos responsables; procesar la escena del hecho probablemente delictivo, aplicando métodos y técnicas de la criminalística de campo en el lugar de la intervención y del hallazgo. La policía de campo se encarga de dar cumplimiento a los mandamientos judiciales y coadyuvar con la policía de investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Tribunal Superior de Justicia.	Dar seguimiento a las determinaciones de los Fiscales Especializados en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas; y a las resoluciones de los recursos que se presenten.
La Dirección General de Prevención y Reinserción Social.	Coordinar el ingreso al penal, para actos de investigación, ejecución de órdenes de aprehensión internas, traslados de reos y solicitudes de antecedentes penales.
Las Fiscalías Generales o Procuradurías Generales de Justicia de las diversas Entidades Federativas.	Corresponder a las colaboraciones a efecto de solventar exhortos, incompetencias y mandamientos judiciales; así como en relación a la activación de la Alerta AMBER.
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Veracruz.	Solicitar la intervención del personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a la representación de los mismos, cuando son víctimas o testigos de delitos; solicitar el ingreso de niñas, niños y adolescentes en los distintos albergues ubicados en el territorio Veracruzano, para su resguardo temporal y dar apoyo a las víctimas de escasos recursos para la canalización a las distintas Instituciones.
La Secretaría de Seguridad Pública.	Cooperar en el combate y prevención de la comisión del delito mediante un enfoque de proximidad entre la dependencia y la ciudadanía, con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
	Dar atención a las medidas de protección a favor de las víctimas.
La Secretaría de Salud de Veracruz.	Aplicar la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 y NOM 047-SSA2-2015. Informar sobre hechos presumiblemente constitutivos de delitos de los que tengan conocimiento.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Auxiliar del Fiscal Coordinador Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>La persona titular de este puesto es responsable de auxiliar en las funciones y tareas encomendadas por la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas, desarrollándolas de manera eficiente y oportuna, para lograr el adecuado funcionamiento de su área.</p>	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
 <pre> graph TD A["FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS"] --- B["FISCALES AUXILIARES DEL FISCAL COORDINADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS"] </pre>	

FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en la atención al público que solicite audiencia, con el fin de brindar atención personalizada y conocer el motivo de dicha solicitud y en su caso explicar el procedimiento con claridad.
2. Apoyar y colaborar en la integración de las Carpetas de Investigación, así como intervenir en los procesos penales que se le encomienden, con el fin de encaminar una investigación eficaz.
3. Recibir y atender quejas en contra de servidores públicos adscritos a la Fiscalía Coordinadora Especializada, con el propósito de garantizar una atención oportuna y, en su caso, emitir las vistas correspondientes.
4. Mantener informada a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada al respecto de los asuntos que le hayan sido encomendados, así como vigilar su correcto seguimiento y del resultado de las audiencias públicas, a fin de garantizar su debido control y cumplimiento.
5. Rendir informes dentro de los términos establecidos a las distintas áreas de la Fiscalía General y de los órganos jurisdiccionales federales, para dar cumplimiento a los requerimientos en tiempo y forma.
6. Realizar estudios previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada sobre la procedencia de los archivos temporales, ejercicio de la acción penal, no ejercicio, suspensión condicional del proceso y procedimientos abreviados, con el fin de agilizar la emisión de acuerdos y notificaciones a los sujetos procesales.
7. Auxiliar en el estudio sobre la procedencia de las excusas e incompetencias planteadas por los Fiscales Especializados, a fin de continuar con el trámite de las Carpetas de Investigación en estudio.
8. Apoyar en coordinación con los auxiliares del Ministerio Público (Policía Ministerial y Servicios Periciales), para la debida integración de Carpetas de Investigación de alto impacto y mediáticos, para estar en condiciones de obtener información que alleguen a la verdad de los hechos y se emita la determinación que conforme a derecho proceda.

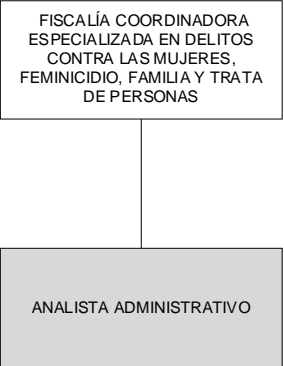
FUNCIONES

9. Solicitar las opiniones, análisis y dictámenes que requiera para el ejercicio de sus funciones al Departamento de Análisis y Contexto, la Dirección General de los Servicios Periciales, así como las áreas de la Fiscalía General que estime pertinentes, de acuerdo a las necesidades, para la correcta integración de las Carpetas de Investigación.
10. Realizar las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Analizar las Carpetas de Investigación y recibir instrucciones.
Los Fiscales Especializados en Delitos contra las Mujeres, Femicidio y Trata de Personas.	Solicitar por instrucciones de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, que se practiquen las diligencias necesarias para la debida integración de las Carpetas de Investigación, aprobación o no, de las determinaciones del no ejercicio de la acción penal y los archivos temporales.
El Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz.	Solicitar la activación de la Alerta AMBER en caso de que se encuentre un niño, niña o adolescente desaparecidos o no localizados.
El Enlace Administrativo.	Solicitar los recursos materiales, financieros y humanos en caso de que lo instruya la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Secretaría de Seguridad Pública.	Solicitar por instrucciones de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, la implementación de medidas necesarias de protección y atención de víctimas y testigos.
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Veracruz.	Llevar a cabo la recepción de menores de edad en los distintos albergues ubicados en el territorio Veracruzano y dar apoyo a las víctimas de escasos recursos para la canalización a las distintas Instituciones.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Analista Administrativo.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio y de Trata de Personas.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de acatar las instrucciones de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada y asistirlo en las diligencias que realice para la correcta integración de las Carpetas de Investigación, así como dar seguimiento a los procedimientos administrativos que se requieran.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
 <pre> graph TD A["FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS"] --- B["ANALISTA ADMINISTRATIVO"] </pre>	

FUNCIONES


Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Realizar de manera eficaz y eficiente las tareas y actividades administrativas de la Fiscalía Coordinadora Especializada, con el propósito de mejorar la administración y control del área.
2. Recibir los escritos que le presenten, asentándose al calce, razón del día y hora, así como el sello, firma y nombre, expresando las fojas que contenga dichos escritos y los documentos anexos que se acompañen, para mantener el control del Libro de Gobierno del área.
3. Participar en el análisis, diseño, aplicación y recomendaciones que contribuyan a la ejecución de métodos de control administrativos.
4. Gestionar los insumos para el desarrollo de las labores cotidianas, viáticos, así como recursos materiales para la realización de comisiones y actividades encomendadas.
5. Llevar el control de la agenda de trabajo de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, con el fin de informarle en tiempo y forma las reuniones de trabajo, atenciones al público y vencimientos de términos en asuntos relevantes.
6. Realizar las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Planear, programar, organizar, y ejecutar las actividades encomendadas.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguno.	Ninguno.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de auxiliar en las funciones y tareas encomendadas por la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas, desarrollándolas de manera eficiente y oportuna, para lograr el adecuado funcionamiento de su Región.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
 <pre> graph TD A["FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS"] --- B["COORDINACIONES REGIONALES DE LA FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS"] </pre>	

FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Coordinar y vigilar el correcto desempeño de los Fiscales Especializados, en estricto apego a las diversas normatividades, para mantener informada a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, sobre la integración de las Carpetas de Investigación, audiencias y atención al público.
2. Coordinar acciones con Fiscales de Distrito para el mejor desempeño de las facultades en el ámbito territorial, unificando criterios en beneficio de las tareas a realizar por el Ministerio Público.
3. Vigilar el estado actual que guardan las Carpetas de Investigación, llevando una estadística encaminada a evitar rezagos o retrasos en la emisión de acuerdos para atención a las partes procesales.
4. Acordar previamente con la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, las determinaciones de archivo temporal, excusas e incompetencias de los Fiscales Especializados en sus respectivas Regiones, con el fin de agilizar la emisión de acuerdos y notificaciones a los sujetos procesales.
5. Rendir los informes que le sean requeridos por la Fiscalía Coordinadora Especializada y que tengan como finalidad dar cumplimiento a solicitudes de distintas áreas de la Fiscalía General, así como autoridades de los distintos órdenes de gobierno.
6. Brindar atención al público que solicite audiencia, para informar de manera constante a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, sobre el resultado y seguimiento de las mismas.
7. Realizar las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Analizar las Carpetas de Investigación y recibir instrucciones.
Los Fiscales Especializados en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Solicitar por instrucciones de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, se practiquen diligencias necesarias para la integración de las Carpetas de Investigación, aprobación o no, de las determinaciones de archivos temporales, calificación de excusas e incompetencias.
El Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz.	Solicitar la activación de la Alerta AMBER en caso de que se encuentre un niño, niña o adolescente desaparecidos o no localizados.
El Enlace Administrativo.	Solicitar los recursos materiales, financieros y humanos en caso de que lo instruya la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Secretaría de Seguridad Pública.	Solicitar la implementación de medidas necesarias de protección y atención de víctimas y testigos.
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Veracruz.	Llevar a cabo la recepción de menores de edad en los distintos albergues ubicados en el territorio Veracruzano y dar apoyo a las víctimas de escasos recursos para la canalización a las distintas Instituciones, a través de sus Procuradurías, el debido resguardo de Niñas, Niños y Adolescentes.
La Secretaría de Salud.	Canalizar a las víctimas del delito, así como solicitar informes sobre atenciones brindadas.
La Unidad de Medidas Cautelares.	Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.	Canalizar y dar seguimiento a la atención integral de las víctimas.

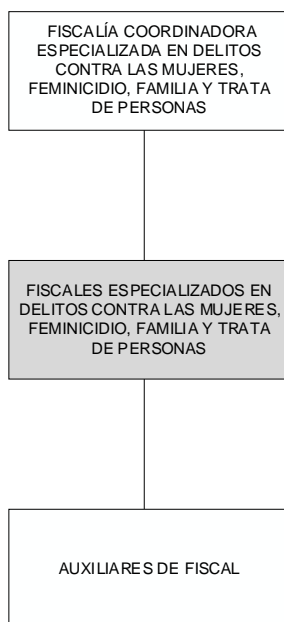
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.
Subordinados inmediatos:	Auxiliar de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de la integración de las Carpetas de Investigación, así como realizar las investigaciones correspondientes, ejerciendo la conducción y mando de los Policías de Investigación y Peritos de las especialidades médica, psicológica y trabajo social.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6, 7, 8 y 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 y 92 del Reglamento de dicha Ley Orgánica, con el fin de brindar a la ciudadanía una atención eficaz en la integración de Carpetas de Investigación, hasta su total determinación.
2. Recibir e iniciar de oficio todas las denuncias interpuestas por hechos delictivos que atenten contra la vida y la salud personal, de peligro para la vida y la salud personal, contra la libertad y seguridad sexual, del libre y sano desarrollo de la personalidad, la familiar, de maltrato e inducción a la mendicidad, de violencia de género y en materia de trata de personas (artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), para desahogar las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento.
3. Informar a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, la recepción e inicio de denuncias de los delitos de su competencia y que sean considerados de relevancia, para dar un debido cumplimiento y atención a las víctimas.
4. Conducir el desarrollo de la Carpeta de Investigación, apoyándose en trabajos de investigación por parte de los policías, informes periciales, análisis de contexto y solicitud de informes a diferentes autoridades, a fin de lograr la correcta investigación de los hechos denunciados.
5. Emitir las medidas y órdenes de protección, pertinentes y necesarias a favor de las víctimas, así como canalizar para la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, con el fin de salvaguardar su integridad física y psicológica.
6. Proseguir la Carpeta de Investigación hasta su total determinación, por instrucciones de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada o en su caso, la persona titular de la Fiscalía General, con el fin de garantizar una eficaz procuración de justicia y en su momento una probable reparación del daño.
7. Colaborar en los términos establecidos por la Ley y por los convenios de colaboración vigente, con las Autoridades Federales a efecto de practicar diligencias necesarias para la plena comprobación del hecho denunciado.
8. Decretar el aseguramiento de los bienes afectos a la Carpeta de Investigación, en tanto se realizan las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y con el fin de evitar su deterioro o destrucción.

FUNCIONES

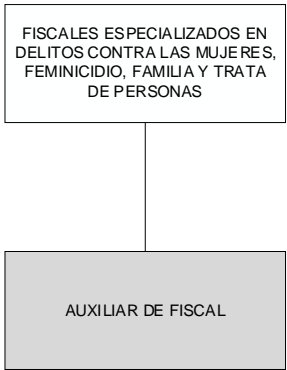
9. Determinar el ejercicio de la acción penal, o cualquier otra forma de determinación anticipada de la investigación, así como la incompetencia a otras autoridades de índole federal, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, para que las personas denunciadas en caso de inconformidad, una vez notificadas las mismas, las impugnen ante la autoridad jurisdiccional competente.
10. Solicitar por conducto de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada la intervención de comunicaciones privadas, para el debido esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito.
11. Realizar solicitudes de cateo, audiencias para la cancelación ratificación o modificación de las medidas de protección establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
12. Solicitar a la Unidad de Análisis de la Información, el apoyo para la investigación del delito de Femicidio y hechos de búsqueda de mujeres, niñas, niños y adolescentes, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos, psicosociales, y/o criminalísticos, permitiendo identificar los hechos delictivos.
13. Solicitar al Departamento de Análisis y Contexto, informes que incorporen a los procesos de búsqueda, elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las investigaciones y acciones de búsqueda.
14. Ejercitar acción penal ante los Juzgados de Control competentes, para iniciar el proceso penal que en derecho corresponda y demostrar la responsabilidad de la persona investigada en el hecho expuesto ante el Juez, con el fin de obtener una sentencia condenatoria y una posible reparación del daño.
15. Realizar las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Acordar respecto a las Carpetas de Investigación y el desahogo de pruebas correspondientes, y acatar instrucciones.
Los titulares de las Coordinaciones Regionales de las Fiscalías Especializadas en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Solicitar por instrucciones de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, se practiquen diligencias necesarias para la integración de las Carpetas de Investigación, aprobación o no, de las determinaciones de archivos temporales, calificación de excusas e incompetencias.
El Auxiliar de Fiscal.	Acatar instrucciones para apoyar y colaborar en la integración de las Carpetas de Investigación.
El Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz.	Solicitar y trabajar de manera coordinada para la activación de la Alerta AMBER.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar a los Fiscales auxilio en la práctica de diligencias necesarias para la comprobación de un hecho.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar la colaboración para que se lleve a cabo la intervención correspondiente, para la debida integración de la Carpeta de Investigación.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Solicitar los peritajes de acuerdo a los procedimientos establecidos.
El Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito.	Solicitar el apoyo para la atención psicológica a las víctimas del delito.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Secretaría de Seguridad Pública.	Requerir apoyo para adoptar las medidas necesarias para la protección y atención de víctimas y testigos.
El Instituto Veracruzano de la Mujer.	Solicitar intervención en casos de contar con víctimas en riesgo inminente, para canalizarla y llevar a cabo un procedimiento más completo.

COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Realizar diligencias en casos reportados por la misma dependencia, coadyuvar en el resguardo de niñas, niños y adolescentes, así como brindarles representación legal.
La Comisión Nacional de Derechos Humanos.	Coordinar actividades para brindar apoyo y asesoría a las víctimas.
La Secretaría de Salud.	Canalizar a las víctimas del delito, así como solicitar informes sobre atenciones brindadas.
La Unidad de Medidas Cautelares.	Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.	Canalizar y dar seguimiento a la atención integral de las víctimas.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>La persona titular de este puesto es responsable de acatar las instrucciones del Fiscal Especializado, auxiliándolo y asistiéndolo en las diligencias que realice para la correcta integración de las Carpetas de Investigación, así como dar seguimiento a los procedimientos administrativos que se requieran.</p>	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
 <pre> graph TD A[FISCALES ESPECIALIZADOS EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS] --- B[AUXILIAR DE FISCAL] </pre>	

FUNCIONES


Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Acatar todas las órdenes del Fiscal Especializado, asistir y auxiliar en las diligencias que deban practicar para la integración de las Carpetas de Investigación y en los procedimientos administrativos.
2. Mantener un control de los Libros de Gobierno de registro cronológico de las Carpetas de Investigación, juicios de amparo y los necesarios para el buen funcionamiento e identificación de los casos, respetando el número cronológico que le corresponda.
3. Dar vista al Fiscal Especializado, de manera inmediata de la pérdida, destrucción o extravío de alguna Carpeta de Investigación que tenga bajo su responsabilidad, así como otro tipo de documentación, con el fin de realizar las acciones tendientes a su localización, reposición en investigación sobre el extravío.
4. Cuidar que en el archivo del área a la que se encuentren adscritos se conserven las Carpetas de Investigación en buen estado, debidamente inventariadas y en orden numérico consecutivo, a fin de evitar el extravío de documentos que las integran, y garantizar la secrecía de la información que contienen.
5. Remitir, por instrucciones del Fiscal Especializado, las Carpetas de Investigación a la superioridad, entregándolas con las formalidades de ley, a efecto de que sean analizadas y en su caso acordadas; así como las Carpetas de Investigación que se encuentren concluidas, para ser enviadas de inmediato al archivo central de la Fiscalía General, a fin de mantenerlas resguardadas en un lugar oficial y seguro.
6. Auxiliar al Fiscal Especializado en la elaboración de proyectos de acuerdo y determinaciones, con el fin de agilizar y optimizar los trabajos, una vez integradas totalmente las Carpetas de investigación.
7. Realizar las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Acatar instrucciones para apoyar y colaborar en la integración de las Carpetas de Investigación.
Los Fiscales Especializados en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Cumplir con las formalidades del procedimiento penal y procedimientos administrativos; auxiliar y asistir en las diligencias.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Ciudadanía.	Atender con diligencia sus peticiones, informando a su superioridad jerárquica, esto con pleno respeto a sus Derechos Humanos.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.
Subordinados inmediatos:	Analista Administrativo.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de implementar acciones eficaces de difusión, que contribuya en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes con estricto apego al interés superior de la niñez y salvaguarda de sus derechos humanos.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
 <pre> graph TD A["FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS"] --- B["ENLACE ESTATAL DE ALERTA AMBER-VERACRUZ"] B --- C["ANALISTA ADMINISTRATIVO"] </pre>	

FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Promover programas de formación y reforzamiento de las capacidades institucionales de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que adquieran conocimientos y habilidades para la pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes.
2. Impartir pláticas, cursos y talleres, respecto al Programa Alerta AMBER Veracruz o temas afines, con el fin de difundir la importancia del Programa a las diversas autoridades y sociedad en general.
3. Realizar el estudio y valoración de las solicitudes de activación de una Alerta o Pre-Alerta AMBER-Veracruz, a fin de estar en condiciones de emitir la correspondiente Alerta, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.
4. Supervisar las cancelaciones de Alertas y Pre-Alertas AMBER-Veracruz, para llevar una estadística actualizada.
5. Solicitar el respaldo de los casos de desactivación de una Alerta o Pre-Alerta AMBER-Veracruz, mediante oficio siguiendo la misma ruta para solicitar la activación, a fin de que dichas desactivaciones sean difundidas ante los medios de comunicación adheridos al Programa y la sociedad en general.
6. Coadyuvar en los trámites necesarios para gestionar las colaboraciones con la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Estatales de Alerta AMBER, a fin de que las Alertas sean difundidas ante los medios de comunicación adheridos al Programa y la sociedad en general.
7. Supervisar la correcta atención de la línea telefónica de Alerta AMBER-Veracruz, para brindar atención a las autoridades y sociedad en general que aporten información para la posible localización de niñas, niños o adolescentes.
8. Colaborar en la elaboración del informe mensual para la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, a fin de contar con estadísticas relativas a las Alertas AMBER-Veracruz solicitadas, emitidas, desactivadas y en las que se logró la localización de la niña, niño o adolescente.
9. Coadyuvar en las acciones tendentes a la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, de conformidad con el programa Alerta AMBER México y lineamientos operativos del Programa Alerta AMBER Veracruz.

FUNCIONES

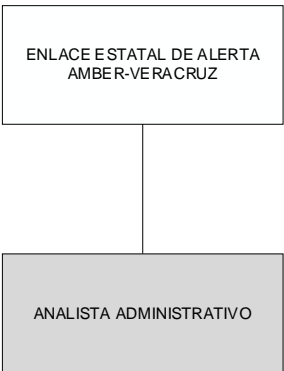
10. Atender, las solicitudes de información por parte de la Dirección General Jurídica, para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, a la persona titular de la Fiscalía General o a cualquier otra unidad Administrativa de la Fiscalía General; en temas relacionados con Alerta AMBER.
11. Coordinar e impartir pláticas de prevención respecto a la desaparición de niñas, niños y adolescentes, así como socialización del Programa Alerta AMBER-Veracruz, dirigidas a instituciones educativas, diferentes sectores de la sociedad civil, así como instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de dar a conocer la importancia del programa y los requisitos para la solicitud de la Alerta AMBER.
12. Realizar las acciones tendentes a la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, de conformidad con el programa Alerta AMBER México y lineamientos Operativos del Programa Alerta AMBER Veracruz, para estar en condiciones de aportar dicha información a la autoridad que solicitó la activación y en su momento desactivar la Alerta.
13. Solicitar, cuando se requiera, informes o documentos necesarios para el correcto desarrollo de la valoración y determinación de la ruta crítica a seguir de acuerdo al caso y activación de Alerta AMBER Veracruz.
14. Remitir a los Fiscales Especializados los criterios, lineamientos, protocolos, protocolos Alerta AMBER, tratados internacionales, así como toda normatividad en la materia que deberán aplicar, así como verificar la aplicación de los mismos en la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las facultades que tienen asignadas, con relación a la desaparición de niñas, niños y adolescentes o en materia de Trata de Personas.
15. Realizar las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Planear, programar, organizar, coordinar, evaluar las actividades.
El personal subordinado.	Transmitir instrucciones, solicitar información, así como coordinar actividades.
Los Fiscales Especializados en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Solicitar, cuando se requiera, informes o documentos necesarios para el correcto desarrollo de la ruta crítica a seguir de acuerdo al caso y activación de Alerta AMBER-Veracruz.
Las Fiscalías Regionales. La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos. La Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas. Las Fiscalías.	Solicitar, cuando se requiera, informes o documentos necesarios para el correcto desarrollo de la ruta crítica a seguir de acuerdo al caso y activación de Alerta AMBER-Veracruz. Coadyuvar en los casos que por el impacto o riesgo en que se encuentre la niña, niño o adolescente se requiera su intervención.
El Enlace Administrativo.	Coordinar y gestionar los insumos para el desarrollo de las labores cotidianas, viáticos, así como recursos materiales para la realización de comisiones y actividades encomendadas.
El Instituto de Formación Profesional.	Solicitar el apoyo para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en temas relacionados al Programa Alerta AMBER.
La Coordinación de Comunicación Social.	Colaborar en la difusión en redes sociales y sitios webs oficiales, de los casos de activación y desactivación de cédulas de Alerta AMBER Veracruz, así como con medios de comunicación convocados por la Fiscalía General.

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La Unidad de Género.	Coordinar las actividades tendentes a transversalizar la perspectiva de género en la Institución cuando así se requiera el apoyo del área.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Enlace Nacional de Alerta AMBER.	Valorar las activaciones de solicitudes de Alerta AMBER México, en casos de que la Coordinación del Estado de Veracruz solicite el apoyo para la difusión de una Alerta o Pre-Alerta en otra Entidad Federativa.
Los Enlaces Institucionales de Alerta AMBER Veracruz. Las Fiscalías Generales o Procuradurías Generales de Justicia de las diversas Entidades Federativas.	Coadyuvar en las acciones tendentes a la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, de conformidad con el programa Alerta AMBER México y lineamientos operativos del Programa Alerta AMBER Veracruz, y la propia ruta crítica institucional.
Los Medios de Comunicación.	Apoyar en la publicación, difusión y divulgación de las cédulas de Alertas AMBER activadas, así como para su desactivación.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Analista Administrativo.
Jefe inmediato:	Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>La persona titular de este puesto es responsable de realizar las acciones necesarias para apoyar al Enlace de Alerta AMBER-Veracruz, en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes de conformidad con el programa Alerta AMBER México y lineamientos operativos del Programa Alerta AMBER Veracruz.</p>	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
 <pre> graph TD A[ENLACE ESTATAL DE ALERTA AMBER-VERACRUZ] --- B[ANALISTA ADMINISTRATIVO] </pre>	

FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Elaborar de cédulas de activación de Alertas y Pre-Alertas AMBER, para estar en condiciones de difundirlas ante los medios de comunicación y la sociedad en general.
2. Atender la línea telefónica de Alerta AMBER-Veracruz 01 800 89 07 288, para recibir información que pudiera apoyar en la localización de la niña, niño o adolescente.
3. Actualizar el libro de registro de activaciones de Alertas y Pre-Alertas, así como el archivo electrónico correspondiente, para tener un control y estadística actualizada.
4. Actualizar la lista electrónica de Alertas y Pre-Alertas, con el fin de conocer el número total de las mismas.
5. Monitorear las redes sociales oficiales de la Fiscalía General y otros medios informativos en los temas relacionados con la activación y desactivación de Alertas AMBER, a fin de garantizar que la información difundida se encuentre actualizada.
6. Realizar llamadas telefónicas para el seguimiento a casos activados como Alertas y Pre-Alertas AMBER.
7. Revisar los correos electrónicos oficiales, con el propósito de identificar las solicitudes de activación de Alertas AMBER y, en su caso, emitir la respuesta correspondiente.
8. Elaborar tarjetas informativas sobre los casos de desactivación de Alertas AMBER, con el fin de identificar el motivo de la desactivación conforme a la temporalidad o a la localización de la niña, niño o adolescente.
9. Recibir la correspondencia diaria, dar seguimiento y archivar la misma, verificando el correcto orden cronológico y el llenado adecuado del libro de números de oficios de Alerta AMBER, a fin de mantener el control y orden de la información que se recibe.
10. Elaborar oficios para el seguimiento de casos, e informes a los Fiscales cuando se reciba información referente a las Alertas AMBER, a fin de aportar los datos obtenidos a través de la línea telefónica Alerta AMBER Veracruz.
11. Dar respuesta a informes de campañas de difusión para prevenir la Trata de Personas.

FUNCIONES

12. Dar respuesta a informes de Amparos, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos formulados por el Juez Federal en los casos de competencia del Enlace Alerta AMBER-Veracruz.
13. Realizar las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Enlace Estatal de Alerta-AMBER Veracruz.	Planear, programar, organizar, y ejecutar las actividades encomendadas.
Las Fiscalías Regionales. La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos. La Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas. Los Fiscales.	Realizar cuando así se le instruya, las acciones tendentes a la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, de conformidad con el programa Alerta-AMBER México y lineamientos operativos del Programa Alerta AMBER Veracruz.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Ciudadanía.	Atender a cabalidad sus peticiones, informando al Enlace Estatal de Alerta AMBER, esto con pleno respeto a sus Derechos Humanos.

DIRECTORIO

Mtra. Guadalupe García Hernández

Fiscal Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres,
Femicidio, Familia y Trata de Personas

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Norte-Tantoyuca

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Norte-Tuxpan

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Centro-Xalapa

Lic. Matilde Tapia Uria

Coordinadora Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Centro-Córdoba

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Centro-Veracruz

Vacante

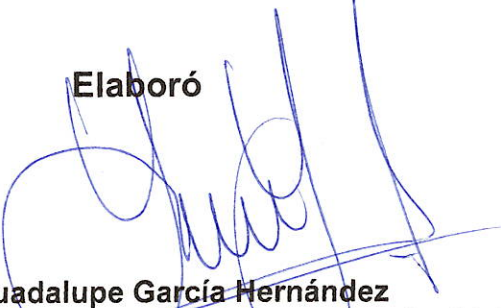


Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Centro-Cosamaloapan

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Sur-Coatzacoalcos



FIRMAS

FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS	
<p>Elaboró</p>  <p>Mtra. Guadalupe García Hernández Fiscal Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas</p>	
<p>Supervisó</p>  <p>Mtro. Sthy Beenns Baizabal López Oficial Mayor</p>	<p>Revisó</p>  <p>Mtra. Lucero Alegría Juárez Contralora General de la Fiscalía General</p>

Las presentes firmas corresponden al Manual Específico de Organización de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas, derivado de la publicación, en Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 266, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 4 de julio de 2025; los Acuerdos 50/2025, 51/2025, 176/2025 y 196/2025, del 11 de julio, 30 de julio, 13 de octubre y 3 de diciembre, respectivamente, del año 2025.